



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LIBRERIA Y EDICIONES JURÍDICAS
(LIBREJUR)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC 20154531921, con domicilio en la Av. Santa Cruz 255-Miraflores, Provincia de Lima, a la que en adelante se denominará **el CAL**, representado por el **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI 07187490; y de la otra parte, **LIBRERÍAS Y EDICIONES JURÍDICAS**, con RUC 20254271901, con domicilio en el jirón Ilo N° 246, Oficina 103, Cercado de Lima, a la que en adelante se le denominará **LIBREJUR**, representada por el **Dr. JAIME GUILLÉN GUILLÉN**, identificado con D.N.I. 21790130; en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LIBREJUR es una persona jurídica de derecho privado, cuya finalidad principal es la difusión de las ciencias jurídicas en sus diversas expresiones y a través de distintos medios, tales como ediciones en soporte impreso o digital (Libros , Revistas Jurídicas y Videos conferencias), realización de eventos académicos (Diplomados Seminarios, Talleres y Jornadas) en la modalidad presencial y a distancia con apoyo virtual; con el propósito de contribuir con la formación, capacitación y actualización de los la comunidad jurídica en general.

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

entre sus fines promover y defender la justicia y Derecho como supremo valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrolla una educación jurídica permanentes en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional las partes acuerdan unir esfuerzos con el propósito de **DIFUNDIR EL DERECHO Y PROMOVER LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS JURIDICAS**. Para dicho fin se realizaran y desarrollaran diversas actividades académicas, manteniendo y desarrollando el compromiso con la formación y mejoramiento de la calidad académica del agremiado.

CLAUSULA TERCERA: DEL DESARROLLO DEL OBJETO

Con el propósito de desarrollar el objeto del presente convenio, indicado en la cláusula anterior **LIBREJUR** se compromete a:

- 1.- Realizar periódicamente **CONCURSOS DE ARTÍCULOS Y ENSAYOS JURÍDICOS** de las diversas materias jurídicas, con los estímulos y la premiación correspondiente. A la vez los mejores trabajos académicos serán publicados en un libro especializado.
- 2.- **PUBLICACIÓN GRATUITA** de tres artículos o ensayos jurídico (previa calificación académica y a través de un sorteo) en la Revista Jurídica Indexada en Latindex de nuestra Institución.
- 3.- Donar a la biblioteca del CAL los Libros de Derecho publicado por nuestro sello editorial, en cantidad de tres unidades por publicación.
- 4.- Donar a la Biblioteca Central la Revista Jurídica Indexada en Latindex del Instituto Peruano de Estudio Forense, órgano de difusión de nuestra institución.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- 5.- Donar a la Hemeroteca del CAL las videos conferencias de los diversos eventos académicos organizados por nuestra institución.
- 6.- Publicitar y difundir a través de los módulos de LIBREJUR ubicados en la sedes del poder judicial, los distintos eventos académicos organizados y ejecutados por el CAL.
- 7.- Otorgar en calidad de Donación 12 becas (6 en presencial y 6 en virtual), para participar en los Diplomados que organice nuestra institución. Dichas becas alcanza únicamente la gratuidad de la inversión del discente, y excluye otro gasto que se genere con motivo de dicho estudio.
- 8.- Otorgar descuentos muy especiales (25%, 30% y 40%) de los libros, revistas jurídicas y videos conferencias a los agremiados académicos de Librejur.

Con el mismo propósito, el CAL asume los siguientes compromisos:

Difundir en su Página Web (previa coordinación y disponibilidad) los eventos organizados por Librejur.

Difundir a través de los correos electrónicos de los agremiados los eventos organizados por Librejur.

Coordinar con Librejur pueda promocionar sus productos académicos en todos los eventos que organice el CAL en sus distintas sedes de Miraflores, Lima y Cono Norte.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del presente convenio y para efectos de las coordinaciones que sean necesarias, cada una de las partes designa a las siguientes personas:

Por **LIBREJUR**: Dr. Jaime Guillen Guillen

Por el **CAL**: Mg. José Homero Silva Asenjo



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de un (1) año, los mismos que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no manifestarse en contra ninguna de las partes dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del presente convenio, el mismo se entiende renovado automáticamente por un plazo igual.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo por ambas partes en cualquier momento. Asimismo podrá resolverse en caso de incumplimiento de una de las partes respecto de las prestaciones que le correspondan. Para ello, la parte perjudicada con el incumplimiento deberá cursar aviso por escrito a la otra, manifestando su intención de resolverlo.

En ningún caso la terminación del presente convenio generará el pago de compensación alguna entre las partes ni perjudicará el desarrollo de las actividades que se encontraran en curso, las cuales deberán concluir normalmente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento, donde serán válidas todas las comunicaciones que recíprocamente se cursaren. Las partes se comprometen a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio, surtiendo efecto a partir del quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA NORMATIVA SUPLETORIA



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

En todo lo no previsto por las partes en el presente documento, ambas se someten a lo establecido por el Código Civil y las demás normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

En el improbable caso que surgiera cualquier desavenencia o controversia con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo conforme a las reglas de la buena fe y su común intención.

En señal de conformidad las partes suscriben este convenio, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los veintiocho días mes de agosto del dos mil diecisiete.



[Handwritten Signature]
Pedro Miguel Angulo Arana
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA

[Handwritten Signature]
Jaime Wilfredo Guillen Guillen
LIBRERÍAS Y EDICIONES JURÍDICAS
GERENTE